

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0102-2019-MTPE/3/19**

VISTOS: El Oficio N° 994-2019-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 1063-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 22 de noviembre de 2019, el Informe N° 1074-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 22 de noviembre de 2019 y el Informe N° 1095-2019-MTPE/3/19 de fecha 26 de noviembre de 2019, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional de Pulpeado de Frutas;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y modificatorias, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales¹ ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², y ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁴ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁵, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo a citada norma, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁶;

Que, con Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprueba el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

¹ Inciso h) del artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 308-2019-TR.

⁴ Artículo 98° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

⁵ Inciso c) del artículo 99° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

⁶ Inciso b) del artículo 102° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>" e ingresando la siguiente clave: Q8GXJFI



Que, los Listados de Equipamiento Mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar el proceso de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 081-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprueba el **Perfil Ocupacional del Pulpeado de Frutas**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, por Resolución Directoral N° 087-2014-MTPE/3/19, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobaron los **Instrumentos de Evaluación de las cinco (05) Unidades de Competencias correspondientes al Perfil Ocupacional del Pulpeado de Frutas**;

Que, según Resolución Directoral N° 022-2015-MTPE/3/19, de fecha 31 de marzo de 2015, se aprueba el **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Pulpeado de Frutas**;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral General N° 082-2019-MTPE/3/19 de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la **actualización del Perfil Ocupacional de Pulpeado de Frutas**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2019-MTPE/3/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprueba la **actualización de los Instrumentos de Evaluación de las tres (03) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Pulpeado de Frutas**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los Instrumentos de Evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con la conformidad de la Sub Dirección, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el oficio de vistos y de conformidad a lo señalado en el Informe N° 1063-2019-MTPE/3/19.2.1/NCCL, y el control de calidad efectuado según el Informe N° 1074-2019-MTPE/3/19.2.1/NCLL, expedido por los especialistas de la Dirección antes mencionada, recomienda la aprobación de la actualización del *“Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Pulpeado de Frutas”*; asimismo, corresponde señalar que la mencionada actualización del listado de equipamiento contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento Mínimo

Aprobar la **actualización del Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Pulpeado de Frutas**, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°. - Información sobre la actualización del Listado

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre la actualización del Listado de Equipamiento aprobado con la presente Resolución Directoral General, a fin de que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 3°. - Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 022-2015-MTPE/3/19, que aprueba el Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Pulpeado de Frutas; así como otras normas que contravengan a la presente Resolución Directoral General.

Artículo 4°. - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -

H.R I-186934-2019